

INFORME: Bogotá D. C., veintiseis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio T13 531 del 23 de febrero de 2021, proveniente de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., remitiendo el cuaderno original de las diligencias y copia de la decisión del 6 de diciembre de 2019, por la cual esa autoridad declaró la nulidad de lo actuado dentro de la presente acción constitucional impetrada por **Dr. RODRIGO UPRIMNY YEPES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y APODERADO DE ARNOBI DE JESUS ZAPATA COMUNIDADES CAMPESINAS Y DIEGO FERNANDO TRUJILLO PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES, RAMON ESTEBAN LABORDE PROCURADOR 29 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL Y MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS PROCURADORA 31 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL** contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL**, desde el auto admisorio es decir desde el auto del *24 de diciembre de 2020*, sin que los efectos de esta medida cobijen las pruebas recaudadas.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTA D.C.**

Veintiseis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se REASUME la demanda de tutela interpuesta por **Dr. RODRIGO UPRIMNY YEPES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y APODERADO DE ARNOBI DE JESUS ZAPATA COMUNIDADES CAMPESINAS Y DIEGO FERNANDO TRUJILLO PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES, RAMON ESTEBAN LABORDE PROCURADOR 29 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL Y MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS PROCURADORA 31 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL** contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL**, de acuerdo a lo ordenado en providencia del 23 de febrero de 2021, a las previsiones del Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para lo cual se dispone:

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, Dr. JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, en providencia del 23 de febrero de 2021, y atendiendo la nulidad deprecada se dispone:

VINCULESE, a las entidades referidas **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL** (correo electrónico jurídica.ant@agenciat ierras.gov.co).

de igual manera vinculese como terceros con interés y corrase traslado al **MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** (correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co), **AL MINISTRO DEL INTERIOR, AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** (correo electrónico notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co), **AL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** (correo electrónico

procesosjudiciales@minambiente.gov.co), AL DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (correo electrónico contacto@presidencia.gov.co), AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co), AL DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (correo electrónico judiciales@igac.gov.co), AL DELEGADO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co), AL MINISTRO DEL INTERIOR (correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co), AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (correo electrónico notificacionesjudiciales@minjusticia.gov.co), AL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (correo electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co), AL DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (correo electrónico contacto@presidencia.gov.co), AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co), AL DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (correo electrónico judiciales@igac.gov.co), AL DELEGADO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, AL DELEGADO DE COMUNIDADES NEGRAS, AL DELEGADO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, Y AL DELEGADO DE LOS GREMIOS AGROPECUARIOS, así como los PERSONEROS MUNICIPALES Y LOCALES Y JAL DE LAS ZONAS DE META Y SUMAPAZ, estas últimas serán notificadas por intermedio de las alcaldías municipales de La Macarenas y Puerto Rico – Meta y Alcaldía local de Sumapaz (correo electrónico: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co , notificacionesjudiciales@lamacarena-meta.gov.co , alcaldia@puertorico-meta.gov.co , notificacionjudicial@puertorico-meta.gov.co , notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co).

Igualmente vincúlese y corrase traslado, según la orden dada por el Tribunal, en providencia del 23 de febrero de 2021, A LOS REPRESENTANTES DE 45 Y 17 VEREDAS DE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LAS ZONAS PRETENDIDAS, LOSADA-GUAYABERO Y GÜEJARCAFRE, RESPECTIVAMENTE quienes serán notificados a través de las alcaldías municipales correspondientes (correo electrónico alcaldia@lamacarena-meta.gov.co , notificacionesjudiciales@lamacarena-meta.gov.co , alcaldia@puertorico-meta.gov.co , notificacionjudicial@puertorico-meta.gov.co)- , OTRAS COMUNIDADES CAMPESINAS CON INTERÉS, AUTORIDADES TERRITORIALES GOBERNACION DEL META (correo electrónico notificacionesjudiciales@meta.gov.co) o ambientales al director de la CAR (correo electrónico sau@car.gov.co , CORMACARENA notificacionesjudiciales@cormacarena.gov.co y CAR CUNDINAMARCA buzonjudicial@car.gov.co) ; ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MACARENA, PUERTO RICO y demás entidades y particulares participantes. (correo electrónico alcaldia@lamacarena-meta.gov.co , notificacionesjudiciales@lamacarena-meta.gov.co , alcaldia@puertorico-meta.gov.co , notificacionjudicial@puertorico-meta.gov.co)-

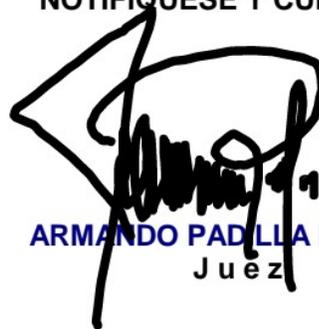
Para que en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción se sirva en el término improrrogable de un (1) día, dar las explicaciones que considere pertinentes y se pronuncien si lo consideran pertinente en relación con los hechos expuestos por los accionantes. Adjúntese fotocopia del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

Lo anterior, con la advertencia que de no recibirse respuesta de parte de los accionados dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991.

Ahora bien, con el fin de hacer la mayor publicidad a los terceros interesados para que se pronuncien si a bien tienen, se dispone remitir copia de este auto al Consejo Superior de la Judicatura oficina de comunicaciones

A efectos de publicar el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO PADILLA ROMERO
J u e z